

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID

En Logroño, el 13 de septiembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Internacional de La Rioja**, constituida con arreglo a las leyes españolas; con número de N.I.F. A-26430439, con domicilio legal en la avenida de la Paz N° 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), debidamente representada por su Rector Magnífico, Prof. Dr. **José María Vázquez García - Peñuela** identificado con DNI N° 10589976V, cargo para el que fue nombrado por el Consejo Directivo de la Universidad con fecha 3 de julio de 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad y habiéndose cumplido con las prescripciones legales previstas, a quien en adelante se le denominará **UNIR**;

De otra parte, el **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** (en adelante ICPM), con domicilio en la calle Sor Ángela de la Cruz nº 24 de Madrid, debidamente representada por el Excmo. Sr. D. **Alberto Narciso García Barrenechea**, en su calidad de Decano, a quien en adelante se le denominará **ICPM**;

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este convenio y, por este motivo,

EXPONEN

I.- Que **UNIR** es una universidad privada, reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, por el Parlamento de La Rioja. Se rige por la Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española, por las directrices de la Unión Europea y por las normas que dicta el Estado español y la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja, entró en vigor a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR núm. 134, 15 de octubre de 2008) y fue publicada en el BOE (núm. 261) el 29 de octubre de 2008.

Que **UNIR** tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.- Que por su parte el **ICPM** tiene como fines y funciones la formación profesional y la organización y promoción de actividades de interés para sus colegiados, especialmente los que redunden en su Desarrollo profesional e incorporación efectiva al ejercicio de la abogacía.

III.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales, modificada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero que la desarrolla y aprueba el Reglamento de dicha ley, exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de procurador que capacite para el ejercicio de la profesión.

IV.- Que **UNIR** impartirá a partir de septiembre de 2023, el “*Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía y la Procura*” según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 15/2021 y en los artículos 4.1 y 7 del Real Decreto 64/2023.

Que los artículos 6 de la Ley 15/2021, prevé además de la formación teórica, como contenido formativo del curso de acceso, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Procura. Asimismo, prevén para el desarrollo de dichas prácticas la necesidad de que la Universidad celebre un convenio con un Colegio de Procuradores.

POR TODO ELLO, en atención a estas consideraciones, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer líneas generales de colaboración entre LAS PARTES, enfocándose principalmente en realizar acciones para garantizar el cumplimiento de los requisitos teóricos y prácticos para la adquisición de la competencia profesional de Procurador y la cualificación del estudiantado, a través del “*Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía y la Procura*” organizado por **UNIR**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 de la Ley de acceso y el artículo 5.1 RD. 64/2003.

Asimismo, establecer **condiciones preferenciales de descuento** (en ANEXO I) a los beneficiarios de **ICPM**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios a los asociados, colegiados y trabajadores con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.

SEGUNDA. - CONVENIO O ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, LAS PARTES se comprometen a celebrar acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones específicas que se vayan a realizar, particularmente para llevar a cabo las prácticas de sus estudiantes, que garanticen el cumplimiento de las previsiones normativas.

TERCERA. - CONSIDERACIONES GENERALES.

A.- LAS PARTES acuerdan que los objetivos de esta colaboración se enfoquen en desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión de procurador que se destacan:

- a. Poseer habilidades que permitan aplicar los conocimientos especializados adquiridos en la licenciatura o el grado al ejercicio profesional ante tribunales o autoridades públicas, así como en las funciones de asesoramiento.
- b. Conocer las técnicas dirigidas a la averiguación y establecimiento de los hechos en los distintos tipos de procedimiento, especialmente la producción de documentos, los interrogatorios y las pruebas periciales.
- c. Conocer y ser capaz de integrar la defensa y la postulación de los derechos de los clientes en el marco de los sistemas de tutela jurisdiccionales nacionales e internacionales.
- d. Conocer las diferentes técnicas de composición de intereses y saber encontrar soluciones a problemas mediante métodos alternativos a la vía jurisdiccional.
- e. Conocer las técnicas procesales y ser capaz de ejecutar cuantos actos les encomienden o para cuya realización estén facultados en los distintos órdenes jurisdiccionales, con especial atención a los plazos, actos de comunicación, ejecución y vías de apremio.
- f. Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la correcta y eficaz realización de los actos de comunicación a las partes en el proceso, y para una colaboración eficaz con los tribunales en la ejecución de las resoluciones judiciales, conociendo y diferenciando los intereses privados que representa de los de carácter público cuya ejecución la Ley y los tribunales le encomienden.
- g. Conocer y saber aplicar los derechos y deberes deontológicos profesionales en las relaciones de la persona ejerciente de la abogacía o la procura con clientes, otras partes, tribunales o autoridades públicas y entre otras personas ejercientes de la abogacía o la procura, así como con los demás profesionales.
- h. Conocer y evaluar las distintas responsabilidades vinculadas al ejercicio de la actividad profesional, incluyendo el funcionamiento básico de la asistencia jurídica gratuita y la promoción de la responsabilidad social de la persona ejerciente de la abogacía o la procura.
- i. Conocer y aplicar las técnicas dirigidas a la identificación y liquidación de derechos arancelarios, obligaciones tributarias, de constitución de depósitos judiciales y de atención de cuantos gastos y costas sean necesarios para garantizar la efectiva tutela judicial de los derechos de sus representados.
- j. Saber identificar conflictos de intereses y conocer las técnicas para su resolución, establecer el alcance del secreto profesional y de la confidencialidad, y preservar la independencia de criterio.
- k. Saber identificar los requerimientos de prestación y organización determinantes para el asesoramiento jurídico y la representación procesal.

- l. Conocer y saber aplicar en la práctica el entorno organizativo, de gestión y comercial de la abogacía y la procura, así como su marco jurídico asociativo, fiscal, laboral y de protección de datos de carácter personal.
- m. Desarrollar destrezas y habilidades para la elección de la estrategia correcta para la defensa de los derechos de la clientela teniendo en cuenta las exigencias de los distintos ámbitos de la práctica profesional.
- n. Desarrollar la capacidad para elegir los medios más adecuados que ofrece el ordenamiento jurídico para el desempeño de una representación técnica de calidad.
- o. Desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para la utilización de los procedimientos, protocolos, sistemas, y aplicaciones judiciales, que requieran los actos de comunicación y cooperación con la Administración de Justicia, con especial atención a los de naturaleza electrónica, informática y telemática.
- p. Disponer de las habilidades necesarias para auxiliarse de las funciones notarial y registral, en el ejercicio de su actividad.
- q. Saber desarrollar destrezas que le permitan mejorar la eficiencia de su trabajo y potenciar el funcionamiento global del equipo o institución en que lo desarrolla mediante el acceso a fuentes de información, el conocimiento de idiomas, la gestión del conocimiento y el manejo de técnicas y herramientas aplicadas.
- r. Conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas del ejercicio profesional.
- s. Saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental.
- t. Saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares.
- u. Saber desarrollar habilidades y destrezas interpersonales, que faciliten el ejercicio profesional en sus relaciones con la ciudadanía, con otros profesionales y con las instituciones.

B.- LAS PARTES acuerdan que los convenios específicos sobre prácticas académicas externas comprenderán los siguientes objetivos:

- a. Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b. Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.
- c. Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d. Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e. En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, de la procura.

C.- LAS PARTES consideran que el cumplimiento de todos estos objetivos antes señalados, garantizan el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LA PARTES.

Para facilitar el cumplimiento del objetivo del convenio LAS PARTES han establecido los siguientes compromisos:

OBLIGACIONES DE UNIR:

I.- **UNIR** deberá cumplir las previsiones normativas que en cada momento le sean de aplicación y, en concreto, se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a. Incorporar a los programas de MÁSTER la materia propia de la Procura, creando asignaturas específicas o incluyendo, dentro de las ya existentes, si fuera necesario, materias que tengan relación con el ejercicio de la profesión de Procurador.
- b. Incorporar, dentro del porcentaje previsto legalmente, a Procuradores que impartan la docencia cumpliendo con los requisitos mínimos de colegiación.
- c. Suscribir convenios con despachos en las que se lleven a cabo las prácticas.
- d. Que las prácticas estén tuteladas por Procurador con más de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- e. Que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo por el alumno y que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada estudiante. Del contenido de las memorias se dará traslado a **ICPM**.

II.- **UNIR** otorga total indemnidad al **ICPM** ante cualquier reclamación de los alumnos, profesores o terceros derivada del desarrollo del Máster.

III.- **UNIR** podrá suscribir con **ICPM** convenios específicos de colaboración donde se detallará las formas de participación de la docencia de los procuradores. **La vinculación y acreditación se gestionará conforme a las políticas y normativas de la Universidad.**

OBLIGACIONES DEL ICPM

I.- Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados, puedan impartir, dentro de los límites legales establecidos, los contenidos propios de Máster.

II.- Facilitar un elenco de Procuradores que, debidamente formados y con una antigüedad mínima de cinco años, puedan asumir la condición de tutores de prácticas.

III.- Podrá colaborar activamente en la elaboración del programa de Máster, facilitando a la UNIVERSIDAD los contenidos teóricos y prácticos propios de la profesión de Procurador, para mejor formación de los alumnos que lo cursen.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, LAS PARTES se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

- Por parte de **ICPM** la integrará D^a M.^a del Carmen Giménez Cardona o la persona en quien delegue.

Tel.: [REDACTED]
[REDACTED]

- Por parte de **UNIR** la integrará Dña. María Dolores Arranz Madrid o la persona en quien delegue.

Tel.: [REDACTED]
[REDACTED]

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

SEXTA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

LAS PARTES actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente convenio y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por

lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

LAS PARTES se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del convenio de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes se comprometen en el desarrollo del presente convenio al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos aplicable (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), debiendo suscribir entre sí, con su personal o con terceras entidades colaboradoras, cuantos documentos sean precisos a tal fin, especialmente en lo relativo al tratamiento de los datos personales de los alumnos, ponentes y profesores de las actividades formativas que se realicen.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban, directamente o a través de las entidades por ellas señaladas, de convenio con las instrucciones recibidas, y no los aplicarán o utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En cualquier caso, cada una de las partes puede ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, adjuntando copia de su DNI o documento análogo, en:

- **UNIR:** Av. de la Paz, 137, 26006, Logroño (La Rioja) o en [REDACTED] A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en <https://www.unir.net/protecciondatos/>
- **ICPM:** calle Bárbara de Braganza Nº 6 de Madrid o en [REDACTED] A su vez, puede consultar información adicional en materia de protección de datos en https://www.icpm.es/politica_proteccion_datos.asp.

DÉCIMA. - DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente convenio o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DUODÉCIMA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid,** [REDACTED]
- **Universidad Internacional de La Rioja,** Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMATERCERA. - FUERO.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en el presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de Madrid, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo el Convenio, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la **Universidad Internacional de La Rioja**



Fdo. José María Vázquez García- Peñuela

Rector

Por **Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid**



Fdo. Alberto Narciso García Barrenechea

Decano

ANEXO I

CONDICIONES PREFERENCIALES DE DESCUENTOS

I.- DESCUENTOS PREFERENCIALES

Los beneficiarios de **ICPM** podrán acceder a los estudios de Grado y Postgrado ofertados por **UNIR** con las siguientes condiciones económicas especiales:

El precio de los estudios de Grado en **UNIR** se calcula en función del total de créditos ECTS matriculados (mínimo 22 ECTS por curso), y varían en los distintos Grados y según la forma de pago. No existe ningún coste de inscripción adicional en concepto de apertura ni por gestión de matrícula.

Para los diferentes estudios de Grado y Postgrado, para los beneficiarios de **ICPM** y en virtud de este Convenio, se acuerda establecer un descuento del **10%** sobre los precios que **UNIR** establece con carácter general para la primera matrícula. En caso de existir un descuento comercial activo en el momento de la matriculación del alumno, se aplicará un **5%** más sobre dicho descuento en primera matrícula (únicamente será acumulable al descuento comercial, no a otro tipo de ayudas que pudieran existir en dicho momento). En las matrículas posteriores el descuento será del **10%** sobre el precio oficial del crédito. Las titulaciones habilitantes quedan excluidas de los descuentos.

Las cifras resultantes al aplicar los descuentos mencionados para Estudios de Grado y Postgrado a los precios oficiales de **UNIR** se redondearán siempre a cero decimales para que el valor resultante sea un número entero.

Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a **ICPM** en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

II.- MATRICULACIÓN

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de **ICPM** serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

III.- DIFUSIÓN

ICPM se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios. Concretamente, **ICPM** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.